

AÑO CIX - N° 28.085  
CORRIENTES, MARTES, 23 de JUNIO de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Leyes ..... Pág: N° 2  
Decretos ..... Pág: N° 3  
Disposiciones ..... Pág: N° 4

#### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 5  
Remates - Interior ..... Pág: N° 7

#### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 7

Partidos Políticos ..... Pág: N° 8

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 8

Anexo: Resoluciones Municipalidad  
de Paso de la Patria



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Leyes

#### Ley N° 6531

**El Honorable Senado y La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de**

**Ley**

**Día Provincial de la Lucha Contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación**

**ARTÍCULO 1°** . INSTITÚYASE el día 11 de marzo de cada año, como el “Día de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”.

**ARTÍCULO 2°** . LA presente ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación de conformidad a lo establecido por los artículos 3° inciso m; 70 y 71 de la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y los artículos 5° inciso 5, y 6° inciso f de la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

**ARTÍCULO 3°** . DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, en el mes de marzo de cada año, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación, incluyendo ámbitos escolares.-

**ARTÍCULO 4°** . COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dra. María Araceli Carmona**

**Dra. Evely Karten**

#### Ley N° 6533.

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de**

**Ley**

**Declaración de patrimonio cultural al Bar y Pista Punta Tacuara de Loreto**

**ARTÍCULO 1°** . DECLÁRASE patrimonio cultural e histórico al predio y edificación denominado “Bar y Pista Punta Tacuara”, ubicado en la calle Armengol Alegre esquina Bartolomé Mitre de la ciudad de Loreto.-

**ARTÍCULO 2°** . ENCUÁDRASE e INCORPÓRASE al inmueble objeto de esta Ley en lo establecido en la Ley N° 4047.

**ARTÍCULO 3°** . COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Dr. Gustavo Adolfo Canteros**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dra. María Araceli Carmona**

**Dra. Evely Karten**

#### Ley N° 6534 .

**El Honorable Senado y La Honorable Camara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de**

**Ley**

<p><b>Declarar patrimonio cultural e histórico a la ex estación Mauro Herlitzka</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º</b> . DECLÁRASE Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural y paisajístico de la Provincia de Corrientes a la ex-estación Mauro Herlitzka, ubicada en la localidad de San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4047.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º</b> . EL Poder Ejecutivo de la Provincia deberá proceder a la protección y conservación de la ex-estación Mauro Herlitzka ubicada en la localidad de San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 4047.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º</b> . COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo. DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Canteros</b> <b>Dr. Pedro Gerardo Cassani</b> <b>Dra. María Araceli Carmona</b> <b>Dra. Evelyn Karten</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ley Nº 6535</b></p> <p><b>El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de Ley</b></p> <p><b>Declarar Patrimonio Cultural y Paisajístico al Puente Pexoa</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º</b>. DECLÁRASE Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural y Paisajístico de la Provincia de Corrientes al “Puente Pexoa”, construido en el siglo XVII sobre las márgenes del arroyo Riachuelo perteneciente al departamento Capital.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º</b>. EL Poder Ejecutivo de la Provincia deberá proceder a la protección y conservación del Puente Pexoa, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley Nº 4047.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º</b>. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo. DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Canteros</b> <b>Dr. Pedro Gerardo Cassani</b> <b>Dra. María Araceli Carmona</b> <b>Dra. Evelyn Karten</b></p>
<i>Decretos</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1026</b> Corrientes, 19 de Junio de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El proyecto de Ley Nº 6.533 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el proyecto de Ley Nº 6.533 tiene por objeto, declarar patrimonio cultural e histórico al predio y edificación denominado “Bar y Pista Punta Tacuara”, ubicado en la calle Armengol Alegre esquina Bartolomé Mitre de la ciudad de Loreto. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.533 por la Honorable Legislatura. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1027</b> Corrientes, 19 de junio de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El proyecto de Ley Nº 6.535 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el proyecto de Ley Nº 6.535 tiene por objeto, declarar Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural y Paisajístico de la Provincia de Corrientes al “Puente Pexoa”, construido en el siglo XVII sobre las márgenes del arroyo Riachuelo perteneciente al departamento Capital. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.535 por la Honorable Legislatura. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº1028</b> Corrientes, 19 de Junio de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El proyecto de Ley Nº 6.531 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el proyecto de Ley Nº 6.531 tiene por objeto, instituir el día 11 de marzo de cada año, como el "Día de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación", teniendo como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.531 por la Honorable Legislatura. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1029</b> Corrientes, 19 de Junio de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El proyecto de Ley Nº 6.534 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el proyecto de Ley Nº 6.534 tiene por objeto, declarar Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural y paisajístico de la Provincia de Corrientes a la ex estación Mauro Herlitzka, ubicada en la localidad de San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4.047. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: TÉNGASE</b> por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.534 por la Honorable Legislatura. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
---	--

### *Disposiciones*

<p style="text-align: center;"><b>Dirección de Recursos Forestales</b> <b>Disposición Nº: 0046</b> Corrientes, 22 de junio de 2020.</p> <p><b>Visto:</b> La Ley Nº 4547/91 y su Decreto reglamentario Nº 5682/91, que faculta a la Dirección de Recursos Forestales a realizar venta de productos y subproductos forestales, plantas, semillas y estacas; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que es oportuno y conveniente iniciar la campaña anual de forestación y arbolado público preferentemente con árboles nativos, naturalizados y plantas ornamentales disponibles en el Vivero Forestal Provincial de Corrientes. Ante la demanda por parte de organismos oficiales, instituciones educativas públicas y privadas e instituciones intermedias. Que resulta procedente actualizar los montos establecidos en la Disposición Nº 131 de fecha 12 de</p>	<p>noviembre de 2018. Teniendo en consideración los incrementos de insumos para la producción de plantas, requiriéndose una adecuación en tal sentido. Por ello: <b>El Director de Recursos Forestales</b> <b>Dispone</b> <b>ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR</b> los valores y establecer la forma de entrega y condiciones para la venta de plantas según el <b>Anexo I</b> que forma parte de la presente Disposición; a partir del día 29 de junio de 2020. <b>ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR</b>, cuando las circunstancias así lo determinen, la entrega de ejemplares de especies forestales nativas, exóticas y arbustos ornamentales en forma gratuita justificando dicha gratuidad. <b>ARTÍCULO 3º.- DEJAR</b> sin efecto la Disposición Nº 131/2018.- <b>ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR</b>, librar copias y archivar.- <b>Ing. Forestal Roberto Rojas</b></p>
---	---

**ANEXO I  
PRECIOS DE PLANTAS**

ESPECIES FORESTALES NATIVAS, EXOTICAS Y ARUSTOS ORNAMENTALES	PLANTINES PRECIO POR UNIDAD	PLANTAS EN MACETAS 4 litros - PRECIO POR UNIDAD	
	EN MACETAS N°12	MENOS 1,5M ALTURA	MAS DE 1,5M DE ALTURA
ORGANISMOS OFICIALES E INSTITUCIONES INTERMEDIAS PUBLICAS	\$ 50	\$ 130	\$ 200
PARTICULARES E INSTITUCIONES PRIVADAS	\$ 96	\$ 180	\$ 300

**CONDICIONES PARA LA VENTA DE PLANTINES****1º) PEDIDOS:**

Deben efectuarse directamente ante esta Dirección de Recursos Forestales, sita en la calle **Perú 1120** de la Ciudad de Corrientes – **Tel/Fax: (0379) 4463087 - 4476035** e-mail: [corrientesforestal@hotmail.com](mailto:corrientesforestal@hotmail.com)

**2º) FORMA DE PAGO:**

Realizado el pedido, se deberá depositar el importe total en la **Cuenta Corriente N° 131322/002 – CBU 0940099324001313220028** "Fondo de Promoción y Contralor Forestal" del Banco de Corrientes o sus sucursales. El comprobante de pago se presentará en la Dirección de Recursos Forestales la que expedirá el recibo correspondiente y la autorización de retiro de plantas.

**3º) SISTEMA DE RETIRO:**

El retiro de las plantas se efectuará en el establecimiento del Vivero Forestal Provincial, sito en el Centro Tecnológico de Producción (CETEPRO) Ruta Nacional N°12 Km 1035, Corrientes, en horario de 08,00 a 11,30 horas. Se deberá acordar previamente la entrega de ejemplares; la misma se realizará en días hábiles del período anual establecido, mediante la presentación de la autorización extendida, que quedará en poder del personal del vivero, previa entrega del material.

**4º) FORMA DE ENTREGA:**

En el Vivero Forestal, las plantas serán entregadas en macetas, corriendo el transporte por cuenta del comprador.

**Ing. Forestal Roberto Rojas**

## Sección Judicial

### Citaciones - Interior

**Expte. N° 31.525**

El Sr. Juez de Instrucción N°2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS A. BALESTRA -Juez -, cita por el término de cinco días a la ciudadana GUILLERMINA JOSEFINA ARANDA, DNI 23871665, cuyo último domicilio conocido fuera en calles Mitre y Alvear- Santa Lucía (Ctes.), a fin de recepcionársele declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "NUÑEZ SERGIO DENIS P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-SANTA LUCÍA", Expte. N° 31.525.- GOYA, (Ctes.), 02 de mayo de 2019.-

**Dr. CARLOS A. BALESTRA**

**I: 16/06 V: 23/06**

**Expte. N° Z16 20.586 / 19**

El Juzgado de Paz de La Ciudad de Santa Lucia (Pcia. de

Corrientes) a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría a cargo de la Sra. Maria José Sgrinzi, con sede en calle Lavalle N° 1.075 de dicha ciudad, cita y emplaza por quince (15) días a todos aquellos que se consideren con derecho respecto de un inmueble ubicado en la Segunda Sección Paraje Palermo (Gobernador Martinez) del Departamento de Lavalle - Corrientes; constante de una Superficie total 16 ha, 50 a, 86 ca; registrado en Mensura N° 4118-H aprobado el 05/04/2018 y confeccionado por el Agrimensor Nacional Nicolas Joaquín Nicoletti el 25/11/2017; conformado por un polígono: A-B-C-D-E-F-G-A,... con las siguientes Medidas Lineales: de A-B: 18,88 mts en sentido cardinal suroeste; de B-C: 439,69 mts hacia el Oeste; de C-D: 430,95 mts hacia el Norte; de D-E: 268,65,95 mts hacia el Este; de E-F: 167,00 mts hacia el Sur; del F-G de 180,00 mts hacia el Este y cerrando el polígono del G-A 254,39 mts hacia el Sur; siendo sus Linderos: Al Noreste: L° s/mra y s/Cat Víctor Manuel Lopez; Al Este: L° s/mra y s/Cat Víctor Manuel Lopez, y L° s/Mra Lidia Aida Baliente (poseedora)

y L° s/cat Lucien Méndez y otra; Al Sur y Suroeste: camino vecinal (tierra) y Al Oeste: L° s/mra y s/Cat Víctor Manuel Lopez; no posee inscripciones ni registraciones en el Registro de la Propiedad Inmueble e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro bajo Adrema L2-448-2, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Enriquez Nelly C/ Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° Z16 20.586 / 19, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso (artículo 343 del CPCC.).

Santa Lucía, Ctes., 05 de marzo De 2020.-

Juzgado de Paz de la Ciudad de Santa Lucía. -

**Maria Jose Sgrinzi**

**I:22/06 – V: 23/06**

### **Expte No CXP 12383/19**

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá, a cargo de la Dra M. CRISTINA RODRIGUEZ DE LEON-Juez, secretaría No3-a cargo de la Dra. Adriana Ines Urreli-, cita y emplaza a los herederos de la Sra Isabel Fernandez MI N° 6.156.968 y/o sucesores y/o quien se considere con derechos a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, por el término de 15 (quince) días y manifiesten su interés sobre un inmueble UBICADO EN EL BARRIO 122 VIVIENDAS, CASA 7 MANZANA "T" DE LA LOCALIDAD DE CURUZU CUATIA, CORRIENTES. Así se dispuso en los autos "INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO.) C/ FERNANDEZ ISABEL Y OTRO QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO SI ORDINARIO" Expte No CXP 12383/19, bajo el apercibimiento de designarse defensor Oficial para que los represente.- Publíquese por dos días.

Curuzú Cuatiá, Ctes de febrero de 2020

**Dra. Adriana Ines Urreli**

**I: 22/06 V: 23/06**

### **Expte N° PXL 23210/18**

Expte N° PXL 23210/18 "GODOY JUAN RAMON P/ ROBO AGRAVADO POR EFRACCION- PASO DE LOS LIBRES"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga No 614, 2° Piso, T.E. Fax No 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado REBELDE GODOY JUAN RAMON D.N.I. N° 42.098.565, de apodo "Laucha", argentino, de estado civil soltero, de profesión jornalero, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15 de marzo de 1994, hijo de Oscar Godoy y de María Rosa Castillo, con último domicilio Pasaje Mouzo Cabral N° 582, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "No 96 -PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 08 de junio de 2020. Por el

resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2° párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; RESUELVE: 19). DECLARAR REBELDE al imputado JUAN RAMON GODOY, D.N.I. N° 42.098.565, de apodo 'Laucha', de 26 años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad argentina, analfabeto, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15 de Marzo de 1994, hijo de Oscar Godoy y de María Rosa Castillo, con último domicilio en Pasaje Mouzo Cabral N° 582, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículos 76, 77, del Código Procesal Penal).- 2o).- REVOCAR el punto 1° del Auto N° 500, del 22 de Marzo de 2019, compaginado a fs. 56/57 y vta. del Incidente Único, agregado por acuerdo, por el cual se le concediera la Excarcelación al imputado, dejándolo sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones impuestas de soltura (artículos 79, 312, 318, inciso 2°, 324 y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en autos.- 3).- Librese orden de detención del nombrado, mediante oficio a la Unidad Regional IV, de esta ciudad, solicitando su inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de esta Provincia.- 4o).- Ordenar la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4o del Anexo del citado Acuerdo.- 5°).- Hágase saber, agréguese, regístrese, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, y notifíquese.- Fdo. Dres. Marcelo Ramón Fleitas; Pardo Marcelo Manuel y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares) y Dra. Dho María Soledad. Secretaría Actuarial".

**Dr. Marcelo Ramón Fleitas**

**Dr. Pardo Marcelo Manuel**

**Dr. Gustavo Alfredo Ifran**

**Dra. María Soledad Dho**

**I: 22/06 I: 26/06**

### **Expte N° PXG PXG 33747/19**

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ANTONIO PASCUAL OJEDA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "OJEDA ANTONIO PASCUAL P/SUP. USURPACION - SANTA LUCIA (INT. N° 30.948)", Expediente N° PXG 33747/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: USURPACION, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 21 de junio de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 23/06 V: 24/06**



**Remates - Interior**

Por disposición del juzgado en lo Civil Comercial Familia Menores y Contencioso Administrativo de esta ciudad de Curuzú Cuatiá Pcia. Ctes. a cargo de la suscripta Dra. TERESA del N. J. ORIA DE GAUNA, Secretaria de la Dra. Gladis Raquel Molina, se hace saber que el Martillero Público Judicial ERNESTO ALBERTO REGGI Matrícula N°584 CUIT N° 20-28588912-0 REMATARA en el Colegio de Abogados el día Sábado 27 de Junio del 2020 a partir de las 10.00 hs. Previa publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial, Diario El Libertador de Corrientes, diario de circulación local, en los autos caratulados "001796/19 OFICIO NRO. 351 LIBRADO POR EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE GOYA (CORRIENTES) ARRUA RAMON FRANCISCO, CO S/AB - INTESTATO (ACUMULADO EXP 81.912" EXPTE. GXP 10.776/10)" en Pública Subasta el bien inmueble -libre de ocupantes- INSCRIPTO a nombre del Sr. Ramón Francisco Arrúa, MI N° 4.563.153, en el Registro de la Propiedad al T° 1, F° 70, Finca. 61, Año 1974, del Protocolo de Curuzú Cuatiá, ubicado en Villa del Parque, Lote N.º 7, Manzana A, calle Santa Fe N.º 1.625 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, que consta de: 15 ms. de frente por 19,80 de fondo y contrafondo. Superficie 297 m2 con los siguientes linderos: Norte: Obras Sanitarias de la Nación; ESTE: Lote N° 6, SUR: calle Santa Fe y OESTE: Lote N° 8 y en las siguientes CONDICIONES: 1) LA SEÑA será del 30% y la COMISION del martillero el 4% y deberán ser abonados por el adquirente en el acto del remate y el saldo del precio dentro de los cinco días de notificado por cedula la aprobación judicial del remate. Asimismo las deudas que pesan sobre el inmueble deberán ser soportadas por el adquirente, que son las siguientes: a) Impuesto Inmobiliario Municipal: año 2019 (1°c y 3° c) al año 2020 (A° c) siendo la misma de \$

1.848,80 (un mil ochocientos cuarenta y ocho con ochenta centavos), con fecha de vencimiento al día 29 de Febrero de 2020; b) Servicios Generales, adeuda (Cuenta 3921 Pda: 10317) los periodos 03/2019 a 01/2020 la suma de \$1.536,20 (pesos un mil quinientos treinta y seis con veinte centavos), con fecha de vencimiento 29/02/2020. 2) La base de la subasta será de \$180.000 pesos. 3) Se autoriza al Sr. FRANCO BARRIONUEVO, DNI N° 28.111.921 a pujar en el acto de remate y a abonar de resultar adjudicatario solamente el 10% del 30% correspondiente a la seña, y luego el 10% del saldo del precio, es decir, del 70% restante, dicho porcentaje teniendo en cuenta que Franco Barrionuevo es cesionario del 90% del inmueble objeto de remate. 4) Carece de gravámenes conforme informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes. Los interesados podrán revisar el bien a subastarse de Lunes a Viernes de 17.00 hs a 19.30 hs. en calle Santa Fe N° 1.625, del Barrio Villa del Parque. El comprador deberá establecer su domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas automáticamente en la forma y/u oportunidad previstas en el Art. N° 133 del C.P.C. Y C. No procederá la compra en comisión. (Punto 7 Art. 598). Mayores informes Ernesto A. Reggi Martillero Público Judicial Belgrano 619 Curuzú Cuatiá Corrientes. Teléfono 3774 466796. Curuzú Cuatiá Corrientes 1 de Junio de 2020. Dra. Gladis Raquel Molina, Secretaria Juzgado Civil Comercial Familia Menores y Contencioso Administrativo Curuzú Cuatiá Corrientes.

**Dra. Gladis Raquel Molina - Secretaria**  
**I:22/06 - V: 23/06**

**Sección General****Convocatorias****Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M**

Convocase a los SEÑORES ACCIONISTAS de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en la sede Social de la empresa sita en calle 25 de mayo N° 1041 de esta Ciudad, el día lunes 6 de julio de 2020 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1.-DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- CONSIDERACIÓN de la Memoria, Reseña Informativa, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero N° 1 comprendido desde el 29/07/2019 al 31/12/2019.
- 3.-TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero N° 1.

4.-CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero N° 1.

5.-CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero N° 1 de acuerdo al Art. 311 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias.

6.-DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes, del Directorio para el Ejercicio Económico- Financiero N° 02 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, conforme lo dispuesto en el Art. 25 del Estatuto Social.

INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 01 de julio de 2020, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a la sede social de la empresa sita en calle 25 de mayo N° 1041 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el

<p>punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.</p> <p>NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección</p>	<p>General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido al correo electrónico <a href="mailto:telcorrientes@gmail.com">telcorrientes@gmail.com</a>, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.</p> <p><b>El Directorio.</b> <b>I: 22/06 V: 26/06</b></p>
---	--

### Partidos Políticos

<p><b>Partido Proyecto Corrientes</b></p> <p>LA MESA EJECUTIVA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PROYECTO CORRIENTES, CONVOCA A SUS CONVENCIONALES A LA CONVENCION PROVINCIAL EXTRAORDINARIA, A REALIZARSE EN LA SEDE PARTIDARIA, SITO EN RIOJA 1078, EL DIA SABADO 26 DE JUNIO DE 2020 a las 11.00HS, presencialmente hasta el límite de personas permitido y en forma digital a través de la plataforma zoom , atento a los decretos nacionales y provinciales de aislamiento , distanciamiento preventivo y obligatorio vigente originados por la pandemia de COVID19. Quienes quieran participar de forma digital deberán hacerlo saber hasta el día jueves 24 de junio del año en curso a los siguientes números celulares 3794918116 y 3794542301 a los fines de remitirles el enlace y/o ID y contraseña, a continuación, se procede a poner en consideración, el siguiente orden del día:</p>	<p>1º) ACREDITACIÓN DE LOS SRES. CONVENCIONALES. CONSTATAción DEL QUORUM REGLAMENTARIO. 2º) ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO: (1) UN PRESIDENTE; (2) DOS VICE-PRESIDENTES, Y (2) DOS SECRETARIOS. 3º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - 4º) MODIFICACION DEL CRONOGRAMA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS. - 5º) DEJAR SIN EFECTO EL CRONOGRAMA ACTUAL VIGENTE. - 6º) TEMAS VARIOS. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE SE CUMPLEN LOS PLAZOS ELECTORALES PREVISTOS PARA LAS EXTRAORDINARIAS, ESTABLECIDOS EN LA CARTA ORGANICA PARTIDARIA. LUGAR: Rioja 1078, HORA 11.00HS <b>Dr. RUFINO FERNANDEZ</b> <b>Dr. MARCELO PUCCIARIELLO</b> <b>I: 22/06 V: 24/06</b></p>
--	--

### Sección Comercial

#### Testimonios

<p><b>Fideicomiso Las Rosas</b></p> <p>FIDUCIANTES: CRISTIAN ENRIQUE KARSTEN, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.770.626, nacido el 16 de marzo de 1957, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-12770626-4, casado en primeras nupcias con GRACIELA ISABEL PRINCICH, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.407.649 y HERMANN RODOLFO KARSTEN, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.571.304, nacido el 18 de Septiembre de 1958, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-12571304-2 casado en primeras nupcias con EMILIA MABEL DAPSEWICZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.867.800, domiciliadoS en calle San Luis número 1351 de esta ciudad, argentinos.</p> <p>FIDUCIARIA: KARSTEC SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. número 30-66965433-9, con domicilio en Uruguay 784 de esta ciudad. Concurrió en carácter de apoderada GLORIA MARIA POMPEYA ORTELLADO, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.065.285, nacida el 19 de agosto de 1962, casada, con domicilio</p>	<p>especial a efectos del presente en Uruguay 874 de esta ciudad, argentina.</p> <p>BENEFICIARIOS: los propios fiduciarios y los beneficiarios sustitutos nombrados en el artículo cuarto. En caso de fallecimiento también de estas últimas, sus respectivos herederos. FIDEICOMISARIOS: los mismos beneficiarios.</p> <p>LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: Ctes., 27 de Diciembre de 2019.</p> <p>NOTARIO AUTORIZANTE: María Isabel Cadenas. Registro N°422.</p> <p>ESCRITURA NUMERO: 230.</p> <p>PATRIMONIO FIDEICOMITIDO: I.-) PROVINCIA DE CORRIENTES: INMUEBLE ubicado en esta Ciudad de Corrientes Capital, provincia de Corrientes, en el Barrio Ex-Aeroclub, integrado por los lotes 5 a 19 de la Manzana A/16, de la Mensura 6949 U, y consta de una superficie de Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete metros Veintidos Cuadros Cuadrados, 5.537 metros 22 decímetros cuadrados.- Linda al Norte con prolongación de la calle El Chocón, al Sur: Prolongación de la calle Viedma, al Este calle numero 1 proyectada, y al Oeste Avenida</p>
---	--



<p>Sarmiento.- Y conforme Duplicado de Mensura número 6949-U, el inmueble linda al Oeste con lotes 4 y 20.- II.-) PROVINCIA DE CORDOBA: 1.-) INMUEBLE ubicado en Departamento CAPITAL, provincia de CORDOBA, Lugar Las Quintas de Riego De de la Estación Argüello Suburbios NO, Barrio Villa Rivera Indarte, designado como LOTE 35, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "13" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice de 87°45' y una distancia de sesenta y ocho metros noventa y cinco centímetros llegamos al vértice "1"; a partir de 1, con un ángulo interno de 90°00'; lado 1-5 de diecinueve metros treinta y seis centímetros; a partir de 5, con un ángulo interno de 231°22'; lado 5-4 de setenta metros setenta y seis centímetros; a partir de 4, con un ángulo interno de 270°00'; lado 4-3 de veintiocho metros ochenta y seis centímetros; a partir de 3, con un ángulo interno de 90°00', lado 3-6 de trece metros ochenta y un centímetros; a partir de 6, con un ángulo interno de 153°45', lado 6-7 de cuatro metros cincuenta centímetros; a partir de 7, con un ángulo interno de 221°10'; lado 7-8 de treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros; a partir de 8, con un ángulo interno de 116°29'; lado 8-9 de cuarenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, a partir de 9, con un ángulo interno de 90°00'; lado 9-10 de ciento ochenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, a partir de 10, con un ángulo interno de 89°29'; lado 10-13 de ciento veintitrés metros dieciocho centímetros; encerrando una SUPERFICIE de DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA METROS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS.- Y LINDA con: el lado 13-1, con calle Chamico; los lados 1-5, 5-4 y 4-3, con Lote 36 de la misma subdivisión; los lados 3-6, 6-7 y 7-8, con calle existente; el lado 8-9, con Avenida. Enrique Bodereau; el lado 9-10, en parte con parcela 028 y con parcela 027; el lado 10-13, con Polígono destinado a ensanche de Etruria, artículo 109 Ordenanza 8060/85. 2.-) UNIDAD FUNCIONAL UNO – SUBPARCELA UNO: Integrada por Cubierta Propia en posición "1", ubicada en Plata Baja, destinada a LOCAL COMERCIAL, con una Superficie de VEINTICINCO metros cuadrados TREINTA Y OCHO decímetros cuadrados, lo que hace una Superficie Cubierta Propia Total de: VEINTICINCO metros cuadrados TREINTA Y OCHO decímetros cuadrados. Porcentaje: 1,37%.- 3.-) UNIDAD FUNCIONAL CINCO – SUBPARCELA CINCO: Integrada por Cubierta Propia en posición "5", ubicada en Plata Baja, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de CUARENTA Y CUATRO metros cuadrados, CINCUENTA Y SIETE decímetros cuadrados, lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: CUARENTA Y CUATRO metros cuadrados, CINCUENTA Y SIETE decímetros cuadrados; Descubierta común de uso exclusivo en Posición "45", ubicada en Planta Baja, destinada a PATIO, con una Superficie de: VEINTISIETE metros cuadrados, VEINTIOCHO decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE DESCUBIERTA COMUN DE USO EXCLUSIVO TOTAL de: VEINTISIETE metros cuadrados, VEINTIOCHO decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de:</p>	<p>2,43 %. 4.-) UNIDAD FUNCIONAL TRECE – SUBPARCELA TRECE: Integrada por: Cubierta Propia en posición "13", ubicada en Segundo Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de: CUARENTA Y TRES metros cuadrados, CUARENTA decímetros cuadrados, lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: CUARENTA Y TRES metros cuadrados, CUARENTA decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 2,36 %. 5.-) UNIDAD FUNCIONAL CATORCE – SUBPARCELA CATORCE: Integrada por: Cubierta Propia en posición "14", ubicada en Segundo Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de: TREINTA Y CUATRO metros cuadrados, TREINTA Y DOS decímetros cuadrados, lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: TREINTA Y CUATRO metros cuadrados, TREINTA Y DOS decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 1,87 %. 6.-) UNIDAD FUNCIONAL QUINCE – SUBPARCELA QUINCE: Integrada por: Cubierta Propia en posición "15", ubicada en Segundo Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de: TREINTA Y NUEVE metros cuadrados, SETENTA decímetros cuadrados, lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: TREINTA Y NUEVE metros cuadrados, SETENTA decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 2,16 %.- 7.-) UNIDAD FUNCIONAL VEINTISIETE – SUBPARCELA VEINTISIETE: Integrada por: Cubierta Propia en posición "27", ubicada en Cuarto Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de: TREINTA Y NUEVE metros cuadrados, SESENTA Y NUEVE decímetros cuadrados, lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: TREINTA Y NUEVE metros cuadrados, SESENTA Y NUEVE decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 2,16%.- 8.-) UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SEIS – SUBPARCELA TREINTA Y SEIS: Integrada por: Cubierta Propia en posición "36", ubicada en Sexto Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de: TREINTA Y NUEVE metros cuadrados, SESENTA Y CINCO decímetros cuadrados, lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: TREINTA Y NUEVE metros cuadrados, SESENTA Y CINCO decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 2,16%.- 9.-) UNIDAD FUNCIONAL DOS - SUBPARCELA DOS, integrada por: Cubierta Propia en posición "2", ubicada en Planta Baja, destinada a LOCAL COMERCIAL, con una Superficie de QUINCE metros cuadrados CINCUENTA Y CINCO decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: QUINCE metros cuadrados CINCUENTA Y CINCO decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 0,84%. 10.-) UNIDAD FUNCIONAL SEIS - SUBPARCELA SEIS, integrada por: Cubierta Propia en posición "6", ubicada en Planta Baja, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de CUARENTA Y CINCO metros cuadrados CUARENTA Y TRES decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: CUARENTA Y CINCO metros cuadrados CUARENTA Y TRES decímetros cuadrados; Descubierta Común de uso Exclusivo en posición "46", ubicada en</p>
---	---

<p>Planta Baja, destinada a PATIO, con una Superficie de VEINTIOCHO metros cuadrados OCHO decímetros cuadrados, lo que hace una SUPERFICIE DESCUBIERTA COMÚN DE USO EXCLUSIVO TOTAL de: VEINTIOCHO metros cuadrados OCHO decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 2,47%.- 11.-) UNIDAD FUNCIONAL TREINTA – SUBPARCELA TREINTA integrada por: Cubierta Propia en posición “30”, ubicada en Quinto Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de CUARENTA Y SIETE metros cuadrados TREINTA Y DOS decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: CUARENTA Y SIETE metros cuadrados TREINTA Y DOS decímetros cuadrados; Descubierta Común de uso exclusivo en posición “49”, ubicada en Quinto Piso, destinada a Balcón, con una Superficie de VEINTITRES metros cuadrados OCHENTA decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE DESCUBIERTA COMÚN DE USO EXCLUSIVO TOTAL de: VEINTITRES metros cuadrados OCHENTA decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 2,58%.- 12.-) UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SIETE - SUBPARCELA TREINTA Y SIETE, integrada por: Cubierta Propia en posición “37”, ubicada en Sexto Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de CUARENTA Y CUATRO metros cuadrados VEINTIOCHO decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de CUARENTA Y CUATRO metros cuadrados VEINTIOCHO decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 2,41%.- 13.-) UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA - SUBPARCELA CUARENTA, integrada por: Cubierta Propia en posición “40”, ubicada en Séptimo Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de TREINTAY CINCO metros cuadrados SETENTA Y NUEVE decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de: TREINTA Y CINCO metros cuadrados SETENTA Y NUEVE decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 1,95%.- 14.-) UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y DOS - SUBPARCELA CUARENTA Y DOS, integrada por: Cubierta Propia en posición “42”, ubicada en Séptimo Piso, destinada a DEPARTAMENTO, con una Superficie de CUARENTA metros cuadrados TREINTA Y SIETE decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA TOTAL de CUARENTA metros cuadrados TREINTA Y SIETE decímetros cuadrados; Descubierta Común de uso exclusivo en posición “53”, ubicada en Séptimo Piso, destinada a Balcón, con una Superficie de TRES metros cuadrados SETENTA Y NUEVE decímetros cuadrados; lo que hace una SUPERFICIE DESCUBIERTA COMÚN DE USO EXCLUSIVO TOTAL de TRES metros cuadrados SETENTA Y NUEVE decímetros cuadrados; correspondiéndole a la UNIDAD un PORCENTAJE de: 2,20%.- Esta transferencia comprende además de las cosas y accesorios de propiedad común que enumeran los artículos 2040, 2041 y 2042 del Código Civil y Comercial de la Nación en el Reglamento de Copropiedad y Administración, y en especial la parte</p>	<p>proporcional del terreno sobre el cual se asienta el edificio, donde se encuentran ubicadas las unidades funcionales descriptas, ubicado en calle Campillo número 987, Barrio Alta Córdoba, del municipio de esta ciudad de Córdoba departamento Capital, designado como LOTE SESENTA Y UNO (61), que mide y linda: su frente al Nor-Este, línea A-B, con ángulo en vértice A de 89° 18' 41”, rumbo Sud-Este, mide: Diez metros dos centímetros, linda con calle Campillo; su costado Sur-Este, línea B-C, con ángulo en vértice B de 90° 28' 31”, rumbo Sud-Oeste, mide: Cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros, linda con Parcela 4, Expediente 0033-01385/05, Carpeta 19516, Mat.F/R 355450; su contrafrente al Sud-Oeste, línea C-D, con ángulo en vértice C-D 91° 9' 17”, rumbo Nor-Oeste, mide Nueve metros ochenta y siete centímetros, linda con Parcela 48; y su costado Nor-Oeste, línea D-A con ángulo en vértice D de 89° 3' 31”, rumbo Nor-Este mide Cuarenta y tres metros un centímetros y linda con Parcelas 36,37 y 38, Expediente 0033-13184/03, Carpeta 20053, Mat.F/R 19229 y parcela 54 Expediente 0033-003356640/01, Carpeta 17713, Mat-F/R 34347, con una Superficie Total de Cuatrocientos Veintinueve metros cuadrados Cincuenta y Cinco decímetros cuadrados. INSCRIPTOS EN EL REG. DE LA PROP. INMUEBLE: REGISTRACIONES: Primer Inmueble: Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al FOLIO REAL MATRICULA número 63881-Capital; y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA: A1-55555-1 al A1-55569-1; Y en el Registro de la Propiedad Municipal, al Folio 1737/9, Finca 1395, Tomo 9, Libro 11, Año 2017. Los siguientes inmuebles se hallan incriptos en el Registro General de la Provincia de Córdoba, de la siguiente manera: Segundo Inmueble: LOTE 35: FOLIO REAL MATRICULA N° 1.590.069. Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta: 110141611984. Base Imponible: \$ 12.693.093. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 13; Sección: 19, Manzana: 015; Parcela: 035. Certificado Catastral N° 0000001172510 de fecha 26 de diciembre de 2.019; Tercer Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL UNO: P.H. 1. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/1 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta: 110141451146. Base Imponible: \$ 444.645,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 001. Certificado Catastral N° 0000001165082 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Cuarto Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL CINCO: P.H. 5. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/5 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451189. Base Imponible: \$ 796.121,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 005. Certificado Catastral N° 0000001165088 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Quinto Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL TRECE: P.H. 13. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/13 Departamento Capital (11). Se encuentra</p>
--	---

<p>empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451260. Base Imponible: \$ 765.214,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 013. Certificado Catastral N° 0000001165092 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Sexto Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL CATORCE: P.H. 14. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/14 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451278. Base Imponible: \$ 605.519,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 014. Certificado Catastral N° 0000001165063 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Séptimo Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL QUINCE: P.H. 15. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/15 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451286. Base Imponible: \$ 707.663,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 015. Certificado Catastral N° 0000001165066 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Octavo Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL VEINTISIETE: P.H. 27. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/27 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451405. Base Imponible: \$ 707.663,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 027. Certificado Catastral N° 0000001165071 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Noveno Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SEIS: P.H. 36. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/36 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451499. Base Imponible: \$ 707.663,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 036. Certificado Catastral N° 0000001165077 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Décimo Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL DOS: P.H. 2. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/2 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451154. Base Imponible: \$ 280.238. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 002. Certificado Catastral N° 0000001165020 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Décimo Primer Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL SEIS: P.H. 6. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/6 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451197. Base Imponible: \$ 800.833,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 006. Certificado Catastral N° 0000001165025 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Décimo Segundo Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL TREINTA: P.H. 30. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/30 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451430. Base Imponible: \$ 836.451,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción:</p>	<p>03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 030. Certificado Catastral N° 0000001165035 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Décimo Tercero Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL TREINTA Y SIETE: P.H. 37. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/37 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451502. Base Imponible: \$ 782.434,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 037. Certificado Catastral N° 0000001165047 de fecha 16 de diciembre de 2.019; Décimo Cuarto Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA: P.H. 40. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/40 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta 110141451537. Base Imponible: \$ 637.603,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 040. Certificado Catastral N° 0000001165055 de fecha 16 de diciembre de 2.019; y Décimo Quinto Inmueble: UNIDAD FUNCIONAL CUARENTA Y DOS: P.H. 42. FOLIO REAL MATRICULA N° 1.429.359/42 Departamento Capital (11). Se encuentra empadronado bajo el Número de Cuenta: 110141451553. Base Imponible: \$ 712.375,00. Nomenclatura Catastral: Localidad: 01, Circunscripción: 03; Sección: 19, Manzana: 030; Parcela: 061; PH: 042. Certificado Catastral N° 0000001165057 de fecha 16 de diciembre de 2.019.</p> <p>CERTIF. DEL REG. DE LA PROP. INM.: 1) Del expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta provincia de Corrientes, bajo el número 54941 de fecha 19 de diciembre de 2019, surge que el señor Hermann Rodolfo Karsten tiene la libre disposición de sus bienes y que el inmueble descrito en la forma relacionada, no ha sufrido modificación de dominio, ni reconoce gravámenes. 2) de los expedidos por el Registro General de la Provincia de Córdoba número 81196/2019, fecha de expedición 19 de diciembre de 2019 y números: 81179/2019, 81183/2019, 81189/2019 y 81193/2019 todos con fecha de expedición el 21 de diciembre de 2019, expedidos todos a solicitud del escribano Federico Jorge Panero, Notario titular del Registro número 566 con asiento en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, que tengo a la vista e incorporé resulta: Que los fiduciarios no se encuentran inhibidos para disponer libremente de sus bienes, los inmuebles descriptos no reconocen gravámenes constituidos y sus dominios constan registrados en la forma relacionada.</p> <p>PLAZO: VEINTE años, contados desde el día de la fecha.</p> <p>OBSERVACIONES: A) EXISTENCIA JURIDICA de KARSTEC S.A. y HABILIDAD: la señora Gloria María Pompeya Ortellado, acreditando la existencia jurídica de su representada y habilidad con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales formalizados por escritura número 11, autorizada en esta Ciudad, el 25 de junio de 1.993 por la escribana Silvia Raquel Toledo de Pérez González, inscripto en el Registro Público de la Provincia de Corrientes bajo Número 5.102, Folio 88 vuelta del Libro XXVII, de Sociedades Comerciales el 30 de septiembre de 1993; que en fotocopia certificada</p>
--	---

incorporé a la escritura 29 por mí autorizada el 26 de abril de 2004, a la que me remito; b) Poder General Amplio otorgado por escritura número 27 el 6 de marzo de 2017, por ante este mismo registro, a la que me remití; c) y Acta de Directorio del día 6 de diciembre del año en curso, por la cual se resuelve que Karstec S.A. se desempeñe como Fiduciaria del presente fideicomiso, facultando a la señora Ortellado, a firmar la escritura correspondiente y cualquier otra documentación que sea requerida, la que en copia certificada incorporé en calidad de documentación habilitante. B) DIRECCION GENERAL DE RENTAS: No corresponde tributar el Impuesto de Sellos, de conformidad a lo normado por los Códigos Tributarios de las provincias de Corrientes y Córdoba, artículos 155 y 258 inciso 47, respectivamente.- C)

IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES: No corresponde Retención del Impuesto a la Transferencia de Inmueble de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). RESOLUCIÓN GENERAL 348/1817. Se dió cumplimiento, adjuntando las constancias de CUIL/CUIT expedidas por el sistema.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION DE TESTIMONIO: Ctes. 27 de diciembre de 2019.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0867/20 Caratulado: Fideicomiso Las Rosas S/Contrato Social. Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 18-06-2020

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I: 23/06 – V: 23/06**

Fe de Erratas: En el BO No 28081 de fecha I: 17/6/20 V: 19/6/20, sección Sucesorios, involuntariamente se ha consignado Godoy Francisco Justo...donde debe decir.....Godoy Francisco Justino. Conste.



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**